

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —
El pago es adelantado	

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.  
**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. Sr.: La persistencia de los motivos nacionales que obligaron a clausurar nuestras Universidades para la enseñanza oficial, no debe en ningún modo, detener la obra cultural de estos Centros de Enseñanza. Con este laudable fin, la Junta Técnica del Estado dictó, con fecha 4 de enero de 1937, una Orden por la cual, el Profesorado universitario quedaba obligado a prestar sus conocimientos en trabajos de investigación, cursos de Conferencias y labores especializadas, al servicio del Ejército y como auxiliares del mismo.

Para el próximo curso, se propone por la Comisión de Cultura y Enseñanza, en sustitución de una parte de la que debiera haber sido enseñanza oficial, la realización en todas las Universidades de la zona liberada, de una serie ordenada de Lecciones, comprendida en los diversos aspectos de la Literatura, de la Historia y de la Ciencia española, las cuales se darán bajo la advocación del gran polígrafo español, D. Marcelino Menéndez y Pelayo. En estos momentos en que la España Nacional va fraguando los cimientos de un nuevo Estado, progresivo y tradicional, nada parece más apropiado que los esfuerzos del Profesorado universitario se inspiren en el sentido hispano de la fecunda y dilatada labor realizada por aquel insigne patriota, al cual se le rendirá de este modo, el más puro de los homenajes y el que hubiere sido más grato para su espíritu.

Con esta finalidad, dispongo:

Artículo 1.º En cada Universidad, se organizará un curso de lecciones, que se inaugurará el 15 de octubre próximo, con una sesión solemne, en la que un Catedrático pronunciará el discurso de apertura sobre tema adecuado. El curso de lecciones durará hasta fines de diciem-

bre y versará sobre temas que tiendan a destacar el valor de la cultura tradicional, el de la ciencia española, según las enseñanzas del insigne Menéndez y Pelayo y el de la Historia Patria. Las lecciones se encomendarán a especialistas reputados, que designará en cada caso, el Rector de la Universidad. Los programas y los nombres de los actuantes, serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza, antes del 5 de octubre del año actual.

Artículo 2.º A partir de primero de enero de 1938, se organizará otra serie de cursos con arreglo a sendos programas, también a cargo de personas autorizadas en las materias respectivas. Bajo la dirección del Rector de cada Universidad y con los asesoramientos que el mismo estime pertinentes, se redactará un programa de las lecciones que hayan de componer los respectivos cursos, con expresión de los nombres de quienes puedan explicarlos. Dichos programas, con los nombres de los actuantes, se someterán a la aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza, antes del día 20 de diciembre del presente año.

Artículo 3.º Los programas de los cursos desarrollarán los temas siguientes:

- Temas relacionados con el Movimiento y sus aspectos jurídico, político, social, antecedentes, ecéptera, ecéptera.
- Lecciones de Arte y Arqueología española. 1.º Monumentos y obras destruidas por los rojos. 2.º Monumentos y obras de la zona liberada (a ser posible, de los que existen en cada región).
- Historia de España. Puntos y temas fundamentales, y singularidades de la Historia regional, pero de valor nacional. (Convendría intensificar las lecciones de Historia española, en las ciudades de los distritos donde haya habido tendencias separatistas.
- Historia literaria española (con el mismo criterio señalado en el apartado c).

- Lecciones de Filosofía general y española.
- Teología y Ciencias eclesiásticas en España.
- Geografía española.
- Derecho Historia del Derecho e Instituciones españolas.
- Economía y Hacienda española, pasado, presente y porvenir.
- Medicina y Ciencias.—Historia de las Ciencias en España.

Estudios científicos monográficos.—Clases prácticas.—Aplicaciones de Ciencias en España.—Orientación y planes para renovar los estudios científicos en España.

Artículo 4.º No obstante ser libre y gratuita la asistencia a estos cursos, habrá sin pago de derecho alguno, una matrícula, a los efectos de otorgar un certificado a los matriculados que la soliciten.

Artículo 5.º Los cursos podrán y deberán organizarse cuando se crea oportuno, también en ciudades no universitarias, ya con elementos locales, ya con los que la Universidad pueda aportar.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 16 de septiembre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.  
Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. del 17 de septiembre)

### Administración provincial

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Tamargo, vecino de La Matorra, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de octubre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Roza Goya, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de octubre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sofia Alberdi, vecina de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de octubre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Menéndez (a) Catedralu, vecino de La Matorra, habiendo nombrado Juez

instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

En virtud del proveido de esta fecha, dictado por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de 16 de diciembre último de esta Corporación contra el funcionario municipal, D. Emilio Feito Ambrogely, vecino de Oviedo y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se le notifica y hace saber por medio del presente que el pliego de cargos formulados contra el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días, previniéndole que en el indicado plazo debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 6 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, A. Diaz.

En virtud del proveido de esta fecha, dictado por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de diez de diciembre último, de esta Corporación contra el funcionario municipal, D. Joaquín Bastarrica Suarez, vecino de Oviedo y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se le notifica y hace saber por medio de la presente que el pliego de cargos formulados contra el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días, previniéndole que en el indicado plazo debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 6 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, A. Diaz.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la

ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Eulogio Diaz Santos, vecino de Olloniego (Oviedo), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a los denunciados Amador Fernandez Montes y José Ramón Parrado, representantes del Sindicato Minero Asturiano, con domicilio en Mieres (Oviedo), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde puedan alegar en su defensa lo que crean conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 25 de setiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Amador Fernandez Montes, ex-Diputado a Cortes, y vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 24 de setiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Vicente Carralero Morera, dueño del Cementerio del Automovil, y vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 24 de setiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIÑA GARCIA, Carlos, de 25 años de edad, natural de Santiago, Luarca, domiciliado últimamente en Santiago (Luarca), hijo de Benigno y de María, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

PEREZ GARCIA, José Manuel, de 25 años de edad, natural de Luarca domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Javier y de Josefa, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ DIAZ, Severo, de 21 años de edad, natural de Viavelez (El Franco) domiciliado últimamente en Viavelez (El Franco), hijo de Vidal y de Leocadia, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

QUINTANA ACERO, Félix Tomás, de 26 años de edad, natural de Valle de Paredes (Luarca) domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Aniceto y de María, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Antonio, hijo de Pilar, natural de Reza, Ayuntamiento de La Peroja, concejo de La Peroja, provincia de Orense, vecindado en Reza, Juzgado de primera Instancia de Orense, provincia de Orense, de 24 años de edad, comparecerá en el término de cuatro días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Burgos número 31, D. Luis Oromi Castelles, residente en Pravia.

IGLESIAS PASARON, Balbino Manuel, hijo de Luis y de Rogelio, natural de San Pelayo (El Franco) provincia de Oviedo, de 25 años de edad, soltero, jornalero, vecindado últimamente en Valdeparés (El Franco), procesado en causa que se le sigue por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

BERDIALES VILLAMIL, José, hijo de José y de Evangelia, natural y vecino de Tapia, provincia de Oviedo, de 20 años de edad, soltero, marino, procesado en causa que se le sigue por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez Instructor del correspondiente sumario, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial